Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DINAVISA N° 61 /2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 07 SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438.

Asunción, 26 de abril de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438, y;

CONSIDERANDO:

Nota DNC N° 2949/2022, de fecha 11 de abril de 2022, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como observación al procedimiento licitatorio con ID N° 393.438, del Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS".

Que en la nota se menciona los aspectos observados a dicho contrato, específicamente en el Punto 2. *Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. (sic).*

Que, atendiendo las recomendaciones de la DNCP de realizar la modificación del calendario de pago, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos por adelantado en forma semestral, estableciéndose en consecuencia el siguiente calendario de pagos:

a) En el mes de noviembre se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.

b) En el mes de abril 2022 se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes,

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
Q.F. María Antonieta Samaya Mir
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DINAVISA N° 61 /2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 07 SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438.

Asunción, 26 de abril de 2022.

..//..para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

DEBE DE DECIR:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
- En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Que, en fecha 19 de abril de 2022, el locador Equifax Paraguay S.A., remite correo en la que manifiesta su conformidad a la suscripción de la Adenda de rectificación.

Que, el **Contratos N° 07/2021**, conforme a la Cláusula Quinta, establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: ..."cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...".

Que, el Departamento de SUOC, ha emitido su parecer a través del Memorando UOC-DGAF N° 29/2022, de fecha 19 de abril de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Publicas y concordantes que reglamenta la materia.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DINAVISA N° 61 /2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 07 SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438.

Asunción, 26 de abril de 2022.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES ..//OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRUCES", en su Artículo 8°. Establece Autorizar a suscribir a: **Los titulares de las demás UOCs,** individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas y Licitaciones Publicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. (sic)

Corresponde a la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la Adenda al **CONTRATO Nº 07/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438,** para la RECTIFICACIÓN en la Cláusula Cuarta, quedando de la siguiente manera:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
- En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).
El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.
El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.
Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.
La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.
En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el

Q.F. María Antonieta Camarra Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DINAVISA N° 61 /2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 07 SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" – ID N° 393.438.

Asunción, 26 de abril de 2022.

LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Artículo 2º Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto por el Articulo 8° de la Resolución S.G. N° 70/2022, por parte de la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Qca. Fca. Maria Antonieta Gamarra Mir
Directora General

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Asunción, 26 de abril de 2.022.-

Expte. . ADENDA AL CONTRATO N° 07/2021. Locación de Inmueble N° 01/2021 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS" ID N° 393.438

DICTAMEN /DINAVISA/DGAL N° 1161/2022.

Señora
Qca.Fca. María Antonieta Gamarra, Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria - DINAVISA
Presente

Edith López Benítez, Abogada de la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en el marco del expediente precedentemente individualizado se dirige a Ud. a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la UOC-DGAF N° 19/2022, informa sobre la Nota DNC N° 2949/2022, de fecha 11 de abril de 2022, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como observación al procedimiento licitatorio con ID N° 393.438, del Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS".

Que en la nota se menciona los aspectos observados a dicho contrato, específicamente en el Punto 2. *Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. (sic).*

Que, atendiendo las recomendaciones de la DNCP de realizar la modificación del calendario de pago, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos por adelantado en forma semestral, estableciéndose en consecuencia el siguiente calendario de pagos:

a) En el mes de noviembre se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.

b) En el mes de abril 2022 se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

Abog. Edith López Benítez
Asesoría Jurídica
Dir. Nac. de Vigilancia Sanitaria - M.S.P. y B.S.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, .para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

DEBE DE DECIR:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
- En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).

El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.

El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).

El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.

Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños

Abog. Edith López Benítez
Asesoría Jurídica
Vigilancia Sanitaria - M.S.P. y B.S.

,,//y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Que, en fecha 19 de abril de 2022, el locador Equifax Paraguay S.A., remite correo en la que manifiesta su conformidad a la suscripción de la Adenda de rectificación.

Que, el **Contratos N° 07/2021**, conforme a la Cláusula Quinta, establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: ..."cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...".

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRUCES", en su Artículo 8°. Establece Autorizar a suscribir a: **Los titulares de las demás UOCs,** individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas y Licitaciones Publicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. (sic)

Que, en base a los documentos verificados y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección General de Asuntos Legales poner a consideración de la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria la firma de la resolución "LPOR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 07 SUSCRIPTO ENTRELA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y EQUIFAX PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2021"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DNVS"-ID N° 393.438,bajo exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas – UOC Nº 8 –DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Salvo mejor parecer de la Señora Directora Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, es mi Dictamen.

Abog. Edith López Benítez
Asesoría Jurídica
Dir. Nac. de Vigilancia Sanitaria - M.S.P. y B.S.